

ESCRITURA PUBLICA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA:
DISTRIBUIDORA JOSE
VERDEZOTO CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL :
(\$ 3.150.000,00)

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
República del Ecuador, a veinte de mayo de mil novecientos
noventa y dos, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
Público Segundo de este cantón, comparecen: los señores JOSE
VERDEZOTO GARCIA; ANGEL RAUL ALVARADO Y MARIA DOLORES
VERDEZOTO GARCIA, casados, a excepción de la última que es
soltera; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; y,
cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan
a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : S E
Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas
a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "
Distribuidora José Verdezoto C. Ltda. " que se otorga de
acuerdo a las siguientes estipulaciones : COMPARECIENTES :
A la celebración de la presente escritura pública concurren los
señores José Verdezoto Garcia, Angel Raul Alvarado y Maria Dolores
Verdezoto Garcia, casados, a excepción de la última compareciente
que es soltera, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y
personas con plena capacidad legal para contratar CONTRATO

DE CONSTITUCION ; Los comparecientes declaran que por este

acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se
regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes Estatutos.

E S T A T U T O S DE LA COMPAÑIA " Distribuidora Jose

Verdezoto C. Ltda. " Artículo Uno : Con la razón social

de " **Distribuidora José Verdezoto C. Ltda. " se constituye**

una Compañía de Responsabilidad Limitada , con domicilio en la

ciudad de Cuenca, de nacionalidad ecuatoriana, y con un plazo de

duración de **VEINTE AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción

del presente contrato en el Registro Mercantil de este cantón, plazo

este que podrá ser ampliado o disminuido por resolución de la

Junta General de socios y observando las normas legales

pertinentes. - **Artículo Dos:** El objeto principal de la

Compañía es ejercer el comercio mediante representaciones y

distribuciones, nacionales o extranjeros, de productos

farmacéuticos y de equipos e implementos médicos nacionales o

extranjeros. Para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá

realizar todos los actos que le faculta la ley y que, directa o

indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con

otras Compañías ya sea interviniendo directamente o adquiriendo

acciones o participaciones. - **Artículo tres:** El capital

social de la Compañía es de **Tres millones ciento cincuenta**

mil sucres (\$ 3.150.000,00) dividido en tres mil ciento

cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una,

capital este que podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta

General de socios. Para el caso de aumento de capital los socios

tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus

participaciones sociales. **Artículo cuatro.** Los socios

1 gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones
 2 determinadas por la Ley de Compañías. Consecuentemente, no se
 3 reconoce beneficio ni privilegio alguno por lo que los socios
 4 tendrán iguales derechos y obligaciones. Artículo cinco:
 5 La Compañía emitirá y entregará a cada socio un certificado de
 6 aportación; las participaciones sociales son transmisibles por
 7 herencia y transferibles por acto entre vivos, siempre que se
 8 sujeten a las normas pertinentes. Artículo Seis: La
 9 compañía estará administrada por: La Junta General de Socios;
 10 el Presidente; y el Gerente. Artículo Siete: La Junta
 11 General de Socios legalmente constituida, es el máximo
 12 organismo de la Compañía. Las Juntas Generales serán
 13 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Cuenca
 14 previa convocatoria del Gerente o, en su falta del Presidente. Las
 15 convocatorias a Junta General de socios, se realizarán mediante
 16 comunicación escrita a cada uno de los socios con ocho días de
 17 anticipación por lo menos, al día de la reunión. Artículo O
 18 c h o : No obstante de lo antes normado, los socios podrán
 19 constituirse en Junta General, en cualquier tiempo y lugar del
 20 territorio nacional, sin que mediare convocatoria expresa, siempre
 21 que se encuentre presente la totalidad del capital social y los
 22 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Las
 23 actas serán suscritas por todos los concurrentes, bajo pena de
 24 nulidad. - Artículo Nueve: Las resoluciones de Junta
 25 General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
 26 presentes. Para efectos de votación por cada participación el
 27 socio tendrá derecho a un voto. Artículo Diez: Las
 28 Juntas Generales sesionarán presididos por el Presidente o por

1 sus subrogantes. El Gerente actuará de Secretario titular, y a

2 su falta, la persona que designe la Junta. --A r t í c u l o O n c e:

3 La Junta General de socios tendrá las atribuciones determinadas
4 por la Ley de Compañías, y en especial, nombrar al Presidente y

5 Gerente de la Compañía. A r t í c u l o d o c e : La Junta General

6 de socios nombrará al Presidente de la Compañía por el período de

7 dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Presidirá las

8 sesiones de Junta General de socios y tendrá las atribuciones y

9 deberes que le confiere la ley de Compañías. Subrogará al Gerente

10 en caso de ausencia o impedimento. A r t í c u l o t r e c e : El

11 Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de

12 socios por el período de dos años, pudiendo ser reelegido

13 indefinidamente. A r t í c u l o c a t o r c e : - El Gerente

14 tiene capacidad legal para suscribir a nombre de la compañía

15 toda clase de actos y contratos propios de su giro. --- A más

16 de las facultades y deberes que la Ley de Compañías señala

17 para los administradores y en lo que le fueren aplicables,

18 tendrá las siguientes : Dirigir y administrar los negocios

19 sociales; Manejar los fondos, girar y endosar cheques; aceptar y

20 endosar letras de cambio ; actuar de Secretario de la Junta

21 General; suscribir conjuntamente con el Presidente los

22 certificados de aportación; Nombrar empleados permanentes u

23 ocasionales; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

24 Junta General de socios, y Subrogar al Presidente. A r t í c u l o

25 Q u i n c e . El Gerente de la compañía será el representante legal,

26 judicial y extrajudicial de la Compañía; A r t í c u l o d i e z y

27 s e i s . --La compañía se disolverá por resolución de la Junta

28 General de Socios y por las demás causas establecidas en la Ley de

63

1 Compañías. Artículo diez y siete: Una vez disuelta la
 2 Compañía se procederá a su liquidación. El Gerente actuará de
 3 liquidador. Artículo Diez y ocho: El ejercicio
 4 financiero de la compañía comenzará el primero de enero y
 5 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. - Artí
 6 culo diez y nueve: Cada año, de las utilidades
 7 líquidas y realizadas, la compañía destinará el cinco por ciento
 8 para constituir la Reserva legal hasta que alcance, por lo menos, el
 9 veinte y cinco por ciento del capital social. Podrá a su vez formar
 10 la reserva facultativa, destinando para ello el porcentaje que
 11 creyere conveniente. Artículo veinte: La Junta General
 12 de socios repartirá a título de dividendo anual, las utilidades a las
 13 que tuvieren derecho los socios en proporción al capital pagado y
 14 una vez que se hubiesen realizado las deducciones legales. --- D.E

15 **C L A R A C I O N E S**, El capital social declarado se halla
 16 suscrito y pagado en la siguiente forma: Señor José Verdezoto
 17 Garcia, suscribe tres mil participaciones, de un mil sucres
 18 cada una, que totalizan tres millones de sucres, que los paga un
 19 millon quinientos mil sucres de contado; y un millon quinientos mil
 20 sucres que los pagará dentro de un año plazo. El señor Angel Raul
 21 Alvarado, suscribe setenta y cinco participaciones del valor de
 22 un mil sucres cada una, que totalizan setenta y cinco mil sucres,
 23 que los paga treinta y siete mil quinientos sucres de contado, y
 24 treinta y siete mil quinientos sucres que los pagará dentro de un
 25 año plazo. La señorita **Maria Dolores Verdezoto**, suscribe
 26 setenta y cinco participaciones del valor de un mil sucres cada
 27 una, que totalizan setenta y cinco mil sucres, que los paga treinta
 28 y siete mil quinientos sucres en dinero y de contado, y treinta y

siete mil quinientos sucres que los pagará dentro de un año plazo.

TOTAL SUSCRITO : tres millones ciento cincuenta mil sucres .

TOTAL PAGADO : un millon quinientos setenta y cinco mil sucres .

TOTAL ADEUDADO: un millon quinientos setenta y cinco mil sucres.

Se faculta a uno de los señores socios para que realice los trámites

necesarios para la aprobación e inscripción de la presente escritura

pública. Se acompaña, para que se incorpore a este contrato, el

comprobante de depósito en la Cuenta Bancaria de Integración de

capital. . . Sírvasse señor Notario agregar las demás cláusulas de

estilo necesarias para la validez de este contrato. Atentamente,

(firmado) Doctor Carlos Coellar Espinoza. Abogado .- Hasta aqui

la minuta que se agrega .- Los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en

todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan

elevada a escritura pública para que surta los fines legales

consiguientes **D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :**

~~EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. Cuenca, mayo veinte de mil~~

~~novecientos noventa y dos: EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUC.~~

~~CUENCA CERTIFICA: Que se ha depositado en este Banco para la~~

~~Cuenta de Integración de Capital la suma de UN MILLON QUINIENTOS~~

~~SETENTA Y CINCO MIL SUERES, (\$1.575.000,00) para la constitución~~

~~de la Compañía Distribidora José Verdezoto C. Ltda. aportaciones~~

~~distribuidas entre los siguientes socios:~~

NOMBRES VALOR

Sr. Jose Verdezoto Garcia 1.500.000

Angel Raul Alvarado 37.500

Ma. Dolores Verdezoto Garcia 37.500

1.575.000

64

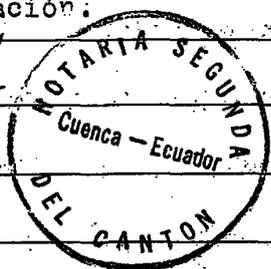
SON: Un millon quinientos setenta y cinco mil sures.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Atentamente, f.) Sr. Fernando Burbano Toral. Gerente. Este
certificado queda agregado a la matriz de la presente
escritura. Hasta aqui los documentos habilitantes. Todos
los comparecientes han presentado sus cédulas de identidad
---- Leída que les fue la presente escritura, integramente a
los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su
contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: doy
fe --- f.) José Verdezoto. CI. 060099970-0. f.) María Verde-
zoto. CI. 060138380-5. f.) Raúl Alvarado. CI. 070022779-6.
R. Viñtimilla B. Notario Número dos.

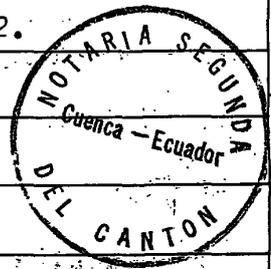
Se otorgó ante mi, en fe de ello
confero esta / 2 COPIA, que firmo y sello en la ciudad de
Cuenca, en el mismo dia de su celebración:

R. Verdezoto
Notario n 2



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura ha san-
tado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías
de Cuenca, mediante resolución número 92-3-2-1-295, de 22-
de mayo de 1.992. Cuenca, 27 de mayo de 1.992.

R. Verdezoto
Notario n 2



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 130 del REGISTRO -
MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-295; de -
la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu

1 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA,

2 27 DE MAYO DE 1992. EL REGISTRADOR.

3 *R. Lucero*
4 Dr. Ramon Auquilla Lucero
5 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28